

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

## PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0278-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 05 de Diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

#### VISTO:

El CONTRATO N°007-2024-GM-MDH-P-C, de fecha 10 de junio del 2024; Informe N° 027-2024-MCHN/RPVL/MDH-2024 de fecha 14 de noviembre del 2024; Informe N° 1014-2024/GRM-SGDSSM-MDH de fecha 19 de noviembre del 2024; Informe N° 0162-2024-UL-GMMDH/EGG de fecha 27 de noviembre del 2024; Informe N°077-2024-OGPPI-MDH/P de fecha 28 de noviembre del 2024; Informe N° 0180-2024-UL-GMMDH/EGG de fecha 03 de diciembre del 2024; Opinión Legal N°0237-2024-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 05 de diciembre del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades- cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario.

Dicho ello, para realizar sus contrataciones las entidades formulan su requerimiento de bienes, servicios u obras, orientado al cumplimiento de sus propias funciones; el mismo que debe contener - en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra, según corresponda al objeto del contrato - la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública que subyace a contratación y las condiciones en las que deberán ejecutarse las prestaciones que serán objeto materia del procedimiento de selección.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, de conformidad con el Art. 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, dicha normativa precisa que: 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en el artículo 34°, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcón del Artísuyoy y Cuna del Comercio*

indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala. “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estén sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, en fecha 10 de junio del 2024, la entidad suscribe el CONTRATO N°007-2024-GM-MDH-P-C, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS N° 01-2024-MDH-CS-1, CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI 202, LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS-HARINA EXTRUIDA DE QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, contratado con la empresa INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L., por el monto de S/ 188,499.96, **con un plazo según cronograma de entrega establecido en dicho contrato.**

Que, a través del Informe N° 027-2024-MCHN/RPVL/MDH-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024, presentado a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el Responsable del Programa Vaso de Leche, emitido por el Lic. Marco Champi Ninaya, solicita el adicional al CONTRATO N° 007-2024-GM-MDH-P-C, por el monto de S/ 1,034.00 (UN MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), monto que solicita el adicional hasta por el 25% del monto de contrato inicial, tal como se detalla en el cuadro adjunto:

ITEM	CANT	MARCA	U.M	DESCRIPCION	P.U.	P.T	% M.I
01	94.00	CEPROEN	KILOGRAMO	HARINA EXTRUIDA DE QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	11.00	1,034.00	0.55%
TOTAL						1,034.00	

En cumplimiento al Art. 157 Adicionales y Reducciones-Ley de Contrataciones del Estado el cual es un saldo restante del contrato en mención.

Que, mediante Informe N° 1014-2024/GRM-SGDSSM-MDH, con expediente administrativo N° 6331 de fecha 19 de noviembre del 2024 emitido por el Prof. Guido Romero Molloco, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien cumple en remitir la solicitud de adicional al CONTRATO N° 007-2024-GM-MDH-P-C.

Que, mediante Informe N° 0162-2024-UL-GMMDH/EGG, con expediente administrativo N° 6570 de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Logística, quien atención al informe de la referencia solicita certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 1,034.00, para la adquisición mediante un adicional los insumos de harina extruida de quinua kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales, correspondiente al CONTRATO N° 007-2024-GM-MDH-P-C, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDH-CS-1, “contratación de suministro de leche evaporada entera y harina extruida con vitaminas y minerales”, para el programa social del Vaso de Leche de la MDH., Por lo que, se solicita dicha certificación presupuestal a fin de proseguir con el trámite de aprobación del adicional para la compra de dichos insumos mencionados y agotar la necesidad y el techo presupuestal por ser recursos ordinarios.

Que, mediante Informe N°077-2024-OGPPI-MDH/P, con expediente administrativo N° 6620 de fecha 28 de noviembre del 2024 emitido por el Econ. Tomás Gutiérrez Choque, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*

Presupuesto, quien en atención al Informe N°027-MCHN/RPVL/MDH-2024, responsable del programa de vaso de leche, Lic. Marco Champi Ninaya, solicita ADICIONAL al CONTRATO N°007-2024-GM-MDH-P-C y al Informe N°0162-2024-UL-GM-MDH/EGG, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, C.P.C. Edith Gamarra Gonzales, quien solicita certificado de crédito presupuestario, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 1,034.00 (mil treinta y cuatro con 00/100 soles), y que del análisis correspondiente en cumplimiento a las normas vigentes, se realizó el análisis del respectivo presupuesto del Ejercicio Económico 2024, en la cual se aprecia que el RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, cuentan con presupuesto de S/ 1,034.00 (mil treinta y cuatro con 00/100 soles) para cubrir dichas solicitudes, CONCLUYENDO en emitir la Certificación del Crédito Presupuestario, que será afecto según el siguiente detalle:

META	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO S/
0035	ADICIONAL AL CONTRATO N°007-2024-GM-MDH-P-C DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE	RECURSOS ORDINARIOS	S/1,034.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/1,034.00</b>

Que, mediante Informe N° 0180-2024-UL-GMMDH/EGG, con expediente administrativo N° 6733 de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Edith Gamarra Gonzales, Jefe de la Oficina de Logística, quien en atención al informe de la referencia sobre el pronunciamiento favorable a la solicitud de adicional correspondiente al contrato N° 007-2024-GM-MDH-P-C, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDH-CS-1, "contrato de suministro de bienes para el programa social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huancarani 2024, leche evaporada entera de 400 gramos harina extruida de quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales", CONCLUYENDO, que la solicitud de prestaciones adicionales presentado por el responsable del Programa del Vaso de Leche, se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de prestación adicional CUMPLE con justificar la causa objetiva de alcanzar la finalidad del CONTRATO N° 007-2024-GM-MDH-P-C, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDH-CS-1, "contrato de suministro de bienes para el programa social del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huancarani 2024, leche evaporada entera de 400 gramos harina extruida de quinua, kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales".

Corresponde emitir mediante acto resolutivo la aprobación del adicional para la contratación de insumos de harina extruida de quinua kiwicha y maca fortificada con vitaminas y minerales por el monto equivalente a S/ 1,034.00 previa opinión legal.

Corresponde formalizar mediante una adenda la modificación al contrato en sus cláusulas segunda y tercera producto de un adicional debidamente aprobado de corresponder.

Que, mediante Opinión Legal N°0237-2024-MDH/OGAJ/PACC, con expediente administrativo N° 6830 de fecha 05 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, en la cual OPINA Declarar PROCEDENTE la ejecución de prestaciones adicionales a favor de la empresa INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L, por el monto de S/. 1,034.00 (Un Mil treinta y Cuatro con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.55%, en el CONTRATO N° 007-2024-GM-MDH-P-C, derivado de la Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDH-CS-1, "Contrato de suministro de bienes para el programa social del vaso de leche de la Municipalidad distrital de Huancarani 2024, y se emita el acto resolutivo correspondiente, SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES QUE OSTENTAN EL GERENTE MUNICIPAL, y se elabore la adenda correspondiente;

Que, estando a los argumentos legales y facticos invocados y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la PRESTACIÓN ADICIONAL al CONTRATO N°007-2024-GM-MDH-P-C, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-MDH-CS-1, "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO



*Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio*

HUANCARANI 202, LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 GRAMOS-HARINA EXTRUIDA DE QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" a favor de la empresa INDUSTRIA ALIMENTICIA IMPERIAL E.I.R.L., por el monto de S/. 1,034.00 (UN MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 0.55%, conforme de la siguiente manera:

ITEM	CANT	MARCA	U.M	DESCRIPCION	P.U.	P.T	% M.I
01	94.00	CEPROEN	KILOGRAMO	HARINA EXTRUIDA DE QUINUA, KIWICHA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	11.00	1,034.00	0.55%
TOTAL						1,034.00	

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONER, al Órgano Encargado de Contrataciones y/o Oficina de Abastecimiento, la elaboración de la Adenda correspondiente al contrato suscrito, con relación a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad y Pagina web Institucional <https://munihuancarani.gob.pe/>

**ARTÍCULO 4°.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huancarani, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI  
PAUCARTAMBO - CUSCO  
*ing. Edwin Cardeña Curo*  
DNI: 80062788  
GERENTE MUNICIPAL

*Cuna del Comercio*

GESTIÓN 2023 - 2026

*Uapanchik Huancarani Uank'asun*

